

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 760/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 760 /11

Sucre, 11 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 481/2011 de 04 de octubre de 2011, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL a ser suscrito ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE Y LA FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO (FAUTAPO)", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DIAS, a los efectos de recibir información referente a los resultados de los convenios suscritos en gestiones anteriores y las auditorías realizadas sobre los mismos.

Que, se deja establecido, que el referido convenio y los antecedentes ingresaron al H. Concejo Municipal, el 20 de septiembre de 2011, con Registro - Hoja de Trámite No. CDE2-68 Gestión 2011, emergente de la nota Cite: Despacho Nº 0986 de 19 de septiembre de 2011, respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS".

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5), 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 18 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente...).

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 11 de octubre de 2011, con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 25 de octubre de 2011, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 10 de octubre de 2011, en la Sesión Plenaria de esta fecha siendo perfectamente viable ampliar el

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RAM 760/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.


POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art.1º AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir hasta el DIA 25 DE OCTUBRE DE 2011, a los efectos de su tratamiento y consideración en Pleno del Ente Deliberante (recibir información referente a los resultados de los convenios suscritos en gestiones anteriores y las auditorías realizadas sobre los mismos), que hace al Expediente con Reg. CDE2-68, "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO (FAUTAPO)", **decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.**

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL